

SOCIEDAD PORTAFOLIO S. A. EN LIQUIDACIÓN

INFORME DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN

A los accionistas de Sociedad Portafolio S. A. En Liquidación (la "Sociedad"):

Con ocasión de la decisión adoptada por esta Asamblea en su reunión extraordinaria del pasado 9 de mayo de modificar el término de duración de la Sociedad para que este expirara el 5 de junio de 2024, la Sociedad entró en estado de disolución el 6 de junio del presente año. En razón a lo anterior, dando cumplimiento a la ley, hemos venido adelantado las gestiones necesarias para llevar a buen término el proceso de liquidación de la Sociedad.

En desarrollo de lo anterior, el 16 de mayo de 2024 se envió una comunicación a la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC"), por medio de la cual se puso en conocimiento de dicha entidad la aprobación por parte de esta Asamblea de la reforma del artículo 3º de los Estatutos Sociales, consistente en la reducción del término de duración, y se puso de presente que, llegado el 6 de junio de 2024, se cumplirían los presupuestos establecidos en la normatividad aplicable para que se procediera con la cancelación oficiosa de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores ("RNVE") de la Sociedad como emisor de valores y de sus acciones ordinarias.

Una vez expirado el término de duración y efectuada la correspondiente inscripción por parte de la Cámara de Comercio de Medellín, atendiendo la normatividad aplicable¹, se procedió a la publicación en los diarios El Tiempo y El Colombiano, así como en las oficinas de la Sociedad, de un aviso informando a los acreedores y demás interesados el estado de liquidación. Así mismo, en los días siguientes, según lo ordenado en los Estatutos Sociales, se publicaron tres avisos consecutivos en los mismos diarios informando a los accionistas y al público en general que la Sociedad estaba disuelta y en proceso de liquidación.

Posteriormente, se procedió a actualizar tanto el Registro Único Tributario ("RUT"), como el Registro de Información Tributaria ("RIT"), a fin de que se incluyera en la identificación de la Sociedad la expresión "En Liquidación" y se envió tanto a la DIAN como a la Secretaría de Hacienda de Medellín una comunicación informando el estado de liquidación de la Sociedad.

El 11 de junio mediante Resolución No. 1182 del 2024, la SFC canceló la inscripción de la Sociedad y de sus acciones ordinarias en el RNVE, resolución que quedó ejecutoriada el 14 de junio de 2024. A su vez, la Bolsa de Valores de Colombia, que desde el 6 de junio había suspendido la negociación de la acción, como consecuencia de la cancelación en el RNVE procedió a cancelar de manera definitiva la inscripción de la acción en el sistema de negociación.

¹ El artículo 232 del Código de Comercio establece "*Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad*".

En lo que corresponde al proceso de liquidación como tal, es procedente resaltar que en primer término y atendiendo lo establecido en las normas contables pertinentes, en el mes de mayo, en atención a que con ocasión de la decisión adoptada por la Asamblea ya no era posible considerar a la Sociedad como una “empresa en marcha”, se cambió el principio contable aplicable y se produjeron estados financieros de liquidación² con corte a 31 de mayo de 2024, los cuales son presentados en esta reunión para su aprobación.

Con el fin de garantizar la máxima transparencia y precisión en los procesos administrativos de la Sociedad desde el mes de diciembre y hasta su entrada en disolución y liquidación, solicitamos a la Firma BDO que hiciera una auditoría exhaustiva de todos los registros contables efectuados en la Sociedad desde su creación, así como del debido cumplimiento de sus obligaciones. Las conclusiones de los reportes emitidos por BDO en el marco de dicha auditoría las encuentran en el cuadernillo que les fue entregado al inicio de esta reunión.

Es de resaltar que desde el inicio del proceso de liquidación hemos contado con el permanente apoyo y asesoramiento del doctor Santiago Pardo, socio de la firma Pardo & Asociados Estrategias Tributarias, asesor experto en temas tributarios de gran experiencia y amplísimo reconocimiento.

De igual forma, el proceso de liquidación ha sido acompañado por PwC, en su calidad de revisor fiscal de la Sociedad, quien adelantó una revisión de los estados financieros con corte a 31 de mayo de 2024 y emitió concepto favorable. Igualmente, dicha firma ha revisado el proyecto de inventario que más adelante les presentaremos.

A su vez, la Junta Asesora de la Sociedad, la cual está conformada por las mismas personas que integraban la Junta Directiva al momento de configurarse la causal de disolución y que me acompañan en este momento en la mesa, revisaron y aprobaron dichos estados financieros que hoy sometemos a su consideración.

En relación con la Junta Asesora, destacamos que este órgano ha acompañado todo el proceso de liquidación desde su inicio, reuniéndose en los últimos meses en cuatro ocasiones, y acompañándonos a todo el equipo de la Administración de la Sociedad con su valioso y oportuno consejo. En las diferentes reuniones que ha celebrado la Junta Asesora, ha tenido la oportunidad de revisar los diferentes avances y gestiones que se han venido realizando en el marco del proceso de liquidación, así como los diferentes documentos que hoy presentaremos a esta Asamblea.

Los elementos anteriormente descritos, así como la evaluación detallada de todos y cada uno de los frentes que tenemos que atender para poder concluir de forma ordenada y cumpliendo los mandatos de ley, nos dieron la base necesaria para poder elaborar un

² El Decreto 2101 de 2016 mediante el cual se determinó el Marco Técnico Normativo de Información Financiera para Entidades que No Cumplen la Hipótesis de Negocio en Marcha establece: *Una entidad también preparará sus estados financieros de acuerdo con los requerimientos de esta norma cuando su liquidación sea inminente. La liquidación de una entidad es inminente cuando ocurre alguna de las siguientes situaciones:*

- a. *Cuando un plan de liquidación ha sido aprobado por la persona o personas con la autoridad para hacer obligatorio el plan, y es remota la probabilidad de que ocurra en el futuro alguna de las siguientes situaciones: 1) que otras partes impidan la ejecución del plan (por ejemplo, accionistas o acreedores de la entidad), y 2) que la entidad retorne a su estado de negocio en marcha.”*

proyecto de inventario ajustado, que es el que hoy presentaremos a ustedes (el “Inventario”). Esta versión final de Inventario, incluyendo los conceptos que sustentan cada uno de los rubros en él incluidos, fue revisada y aprobada por la Junta Asesora en su sesión del pasado 13 de septiembre.

Es pertinente resaltar que, conforme a lo indicado por la ley mercantil³ y por las normas contables aplicables⁴, el inventario de liquidación debe contener una relación detallada de los activos valorados a su valor de realización, de los pasivos ciertos que posea la compañía y una estimación de todos los gastos requeridos para poder concluir la vida del respectivo ente. En tal sentido y considerando que la Sociedad no tiene y nunca ha tenido una actividad diferente a la de mantener el portafolio y que carece de pasivos contingentes, estos son los conceptos que ustedes encontrarán en el Inventario que más adelante analizaremos.

Cabe anotar que, previa consulta y aquiescencia de la Junta Asesora, para efectos de determinar el valor adecuado para la entrega de las acciones de Grupo de Inversiones Suramericana S. A. y Grupo Argos S. A. se optó por estimar su valor aplicando el promedio del precio en bolsa desde la constitución de la Sociedad hasta el cierre de los estados financieros al 31 de agosto de 2024, los cuales serán sometidos a consideración de la Asamblea más adelante. Los demás activos, en tanto están representados en dinero efectivo, no requieren de ningún mecanismo de valoración.

En lo que respecta a las obligaciones de la Sociedad, las mismas han sido organizadas atendiendo el orden de prelación de pagos definido en la ley y se muestran en detalle en el Inventario. Sin perjuicio de la presentación detallada que se hará más adelante, resulta relevante señalar que la Sociedad no tiene pasivos contingentes. No obstante, a pesar de haberse realizado distintas gestiones tendientes a informar los accionistas la existencia de dividendos que aún no habían sido reclamados, como fueron la publicación de diversos avisos en fechas diferentes en los periódicos El Tiempo y El Colombiano, así como la publicación de avisos informativos en la página web de la Sociedad, tenemos accionistas que no han reclamado los dividendos decretados por la Asamblea en su reunión ordinaria celebrada el día 21 de marzo, razón por la cual hemos iniciado un proceso de pago por consignación para poder cumplir con esta obligación.

A la fecha se ha cumplido casi en su totalidad con las obligaciones a cargo de la Sociedad y las que están pendientes de pago es porque se trata de obligaciones que por mandato legal o que por cuestiones operativas sólo pueden ser canceladas con posterioridad a la presente reunión o, incluso en determinados casos, con posterioridad a que quede inscrita en el Registro Mercantil la cuenta final de liquidación como es, por ejemplo, el pago de impuestos o la contribución a la SFC. Teniendo en cuenta lo anterior, para poder atender estos pagos, procederemos a constituir un patrimonio autónomo bajo la administración de

³ El artículo 234 del Código de Comercio establece *“El inventario incluirá, además de la relación pormenorizada de los distintos activos sociales, la de todas las obligaciones de la sociedad, con especificación de la prelación u orden legal de su pago, inclusive de las que sólo puedan afectar eventualmente su patrimonio, como las condicionales, las litigiosas, las fianzas, los avales, etc.”*

⁴ El Decreto 2101 de 2016 establece *“En la fecha inicial de la liquidación o cuando se determine que el cierre de la entidad es inminente, la entidad elaborará el inventario del patrimonio social, el cual está conformado por la relación pormenorizada de los activos y pasivos de la entidad. En períodos posteriores al inicio de la liquidación o de la aplicación de esta norma, el estado de los activos netos en liquidación, las notas y la información complementaria resumen la información cuantitativa y cualitativa de los activos y pasivos que cumplen los criterios para su reconocimiento en la entidad en liquidación”*.

Fiduciaria Bancolombia, lo cual nos asegurará la adecuada custodia y manejo de los dineros y el pago oportuno de dichas obligaciones.

Así, esperamos haber cumplido a cabalidad y concluir en los próximos días el encargo que ustedes gentilmente nos confirieron a mí y a Verónica, en calidad de liquidadoras principal y suplente, respectivamente, lo cual ha sido posible gracias a su respaldo y confianza y al apoyo experto e incondicional de la Junta Asesora, del equipo legal de Uribe Henao Abogados, del doctor Santiago Pardo en su condición de asesor tributario y de todas las personas que integran el equipo de Servicios Nutresa, quienes nos han prestado un soporte invaluable.

En mi propio nombre les agradezco inmensamente el haberme permitido trabajar para ustedes. Para mí ha sido un gran honor.

Cordialmente,

María Uriza
Liquidadora